

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Octubre de 1894.)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

Primera enseñanza.

CIRCULAR.

Para obviar dificultades y resolver dudas frecuentes en las Juntas provinciales de Instruccion pública acerca de la forma de verificar sesion cuando se reuna número suficiente

de Vocales y no se halle presente ninguno de los Presidentes instituidos por el art. 3.º del Real decreto de 15 de Marzo de 1875, y á pesar de las órdenes dictadas en 28 de Mayo del mismo año y 20 de Marzo de 1882, esta Direccion general ha resuelto lo siguiente:

Primero. Siempre que se reuna número bastante de individuos para celebrar sesion y no se encuentre entre ellos alguno de los referidos Presidentes, deberá verificarse dicha sesion, dando aviso al Gobernador de la provincia, bajo la presidencia del Vocal más antiguo, quien funcionará asumiendo todas las atribuciones propias del cargo. Para los efectos de la disposicion anterior se entenderá por antigüedad el tiempo que cada Vocal de la Junta lleve sin solucion de continuidad en la misma desde su último nombramiento ó desde la fecha en que forma parte de ella, en virtud del decreto orgánico de la misma.

Segundo. Si durante la reunion de la Junta saliese accidentalmente el Vocal de la misma, el individuo que la presidiese cumplirá lo dispuesto en el artículo anterior.

Tercero. En la Secretaría de las Juntas se abrirá un registro autorizado por el Presiden-

te y el Secretario de la Corporacion, donde se haga constar las fechas de los nombramientos de los Vocales que lo sean en virtud de Real orden, ó la fecha en que empezaron á formar parte de las Juntas los que pertenezcan á ellas por el cargo que desempeñen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sres. Rectores de las Universidades y Presidentes de la Juntas provinciales de Instruccion pública.

(Gaceta del 5 de Octubre de 1894.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

MONTES PÚBLICOS.

El día diez y siete del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Valbuena de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera en el monte titulado Enebral, Valdeorias y Demerelo, perteneciente al pueblo de Valbuena de Duero, bajo el tipo de 980 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día diez y ocho del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Simancas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Pinar Pimplada, perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de 600 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día diez y ocho del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Aldeamayor y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero en el monte titulado Marianas Altas y Bajas, perteneciente al pueblo de Portillo y Comunidad, bajo el tipo de 500 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día diez y ocho del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Castrillo de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la caza en el monte titulado «El Orcajo», perteneciente al pueblo de Castrillo de Duero, bajo el tipo de 25 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día diez nueve del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Manzanillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Matorral y Charco-Roldan, perteneciente al pueblo de Manzanillo, bajo el tipo de 600 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día diez y ocho del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Cabezon y con asistencia de un fun-

cionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Granja del Doctor, perteneciente al pueblo de Cabezon, bajo el tipo de 600 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día diez y nueve del actual y hora de la doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Manzanillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la caza en el monte titulado Matorral y Charco-Roldan, perteneciente al pueblo de Manzanillo, bajo el tipo de veinticinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 19 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tordesillas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera en el monte titulado Navales y Molinillo, perteneciente al pueblo de Tordesillas, bajo el tipo de 1.200 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 19 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de San Miguel del Arroyo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino albar y negral en el monte titulado Pi-

ñuelo ó Pinar del Pico, perteneciente al pueblo de Cuellar y Comunidad, bajo el tipo de 48 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 19 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de San Martin de Valvení y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de invierno en los montes titulados Pedrazos y El Raso, perteneciente al pueblo de San Martin de Valvení, bajo el tipo de 530 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 5 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 20 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la corta de leñas para carboneo en el monte titulado Llano de Samarugan, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de 1.500 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 20 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Piñel de Abajo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado Rellobada, perteneciente al pueblo de Piñel de Abajo, bajo el tipo de 200 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse

la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 20 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Medina del Campo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Las Navas, perteneciente al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de 600 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 21 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la corta de leñas para carboneo en el monte titulado El Monte, perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, bajo el tipo de 400 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 5 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

NÚM. 2.600.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

No existiendo en el Pósito de esta Ciudad depósito alguno de granos por haberse reducido su caudal á metálico, el Excmo. Ayuntamiento deseando cumplir lo prescrito en disposiciones vigentes, ha acordado se hagan préstamos á metálico y se anuncie así con el fin de que los labradores que se consideren necesitados presenten sus solicitudes en la Se-

cretaría de la municipalidad, en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. A dicha pretension se acompañará una relacion de las fincas que ofrecen á la seguridad del reintegro, con certificacion del Registro de la Propiedad en que se acredite que aquellas se hallan libres de todo gravamen.

Valladolid 4 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Ramon Pardo.

NUM. 2.601.

Alcaldía constitucional de Renedo de Esgueva.

Terminado el repartimiento vecinal acordado y formado para cubrir el déficit del presupuesto corriente de 1894-95, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los individuos en él comprendidos, y presenten en debida forma las reclamaciones que crean justas, no siendo admisibles las que no se funden en hechos concretos y legales y las que no se ajusten á la fecha indicada ó se presenten fuera de tiempo.

Renedo 30 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Félix Calderón.

NUM. 2.603.

Ayuntamiento constitucional de Berrueces.

Se halla formado el repartimiento para cubrir el déficit del encabezamiento de consumos, correspondiente al año económico actual, y queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio por término de ocho días, á contar desde el de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen conducentes dentro de referido plazo.

Berrueces 3 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Gonzalo Brezmes.—Ricardo H. y Mata, Secretario.

NUM. 2.607.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Octubre del año económico de 1894 á 1895.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.ª de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.º de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial, personal..	7805'91	7805'91
CAPÍTULO II.		
Material..	1143'33	1143'33
CAPÍTULO II bis.		
Servicios generales..	3596'16	3596'16
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias..	13358'66	13358'66
CAPÍTULO IV.		
Cargas..	5699'16	5699'16
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública..	8069'33	8069'33
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia..	50951'35	50951'35
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública..	2868'79	2868'79
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos..	250	250
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos..	»	»
CAPÍTULO X.		
Carreteras..	11128'55	11128'55
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas..	»	»
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos..	705	705
CAPÍTULO XIII.		
Resultas..	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion..	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimiento de fondos ó suplementos..	»	»
TOTAL GENERAL..		105.576'24

Valladolid 1.º de Octubre de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela V.—V.º B.º
 el Ordenador de pagos, Antonio Jalón.

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL MARQUES.

Ampliacion del año de 1893 á 1894.

CONTADURIA.

Relacion de los gastos hechos en las obras que se ejecutan por Administracion para la ampliacion de la Cárcel de este partido judicial, en los días 10 al 15 de Septiembre.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
			Cirilo Rodriguez. . .	Albañil	6 jornales	3	25	19	50
			Manuel Prieto. . .	Peon albañil.	6 id.	1	50	9	
			Justo Baraja. . .	Carpintero	6 id.	3		18	
			Juan Fernandez. . .	Herraje.					3 50
			Antonio Martinez. . .	Rejas para ventanas.	8 y 1/2 arrobas.	7	50	63	75
			Cándido Martinez. . .	Adobes.	150	1	50	2	25
			Manuel de Castro. . .	Cal.	4 quintos.	1	25	5	
Total jornales. . .	»	»		Total.		»	»	121	

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	46	50
Idem los materiales y huebras.	74	50
Total pesetas.	121	

Mota del Marqués 17 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo con la dotacion anual de setenta y cinco pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cuatro familias pobres.

Los aspirantes á dicha vacante dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo requisito indispensable ser Profesor en Medicina y haber desempeñado ó desempeñar alguna titular; transcurrido el plazo se proveerá.

Camporredondo á 15 de Septiembre de 1894.

Núm. 2.606.

Alcaldía constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de esta villa el que en virtud del mal estado de conservacion en que se hallan los caminos, cañadas y demás servidumbres públicas de este término, se dé principio el día 20 del próximo mes de Octubre continuando en los sucesivos hasta su terminacion, al deslinde y amojonamiento de dichas servidumbres, se hace saber por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 13 de Agosto de 1892 á los terratenientes tanto vecinos como forasteros que posean fincas en este término colindantes á dichos predios, para que puedan presenciar dicho acto si les conviniere, y con el objeto de que ninguno sufra perjuicio, presentarán en el acto los títulos de las fincas, en la inteligencia de que el que no lo hiciere, no tendrá derecho despues á ser oido en las reclamaciones que hiciere contra el deslinde que se practique.

Villanueva de los Caballeros 30 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Esteban de la Fuente.—P. S. M., Tomás Legido, Secretario.

Núm. 2.609.

Ayuntamiento constitucional de Roales.

Para el día quince del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el año económico de 1894 á 1895, bajó el tipo de 500 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La subasta se verificará conforme á las reglas del artículo 17 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 por proposiciones verbales y pujas á la llana, debiendo haber hecho previamente el depósito de 25 pesetas en la Caja municipal para poder tomar parte en la licitacion y con la obligacion de prestar el rematante un fiador personal que reuna las condiciones del párrafo último, artículo 12 de dicho Real decreto.

El precio del remate habrá de satisfacerse en tres plazos iguales, que vencerán el día 1.º de los meses de Febrero, Abril y Junio del año económico á que el arriendo se contrae.

Si no se presentasen licitadores en la primera subasta se celebrará una segunda para el día veinticinco del mismo con la rebaja del 25 por 100 del tipo y en la forma que aquella.

Roales á 3 de Octubre de 1894.—El Alcalde, José Maria Brocos.—El Secretario, Jacinto Sequeño.

Talon núm. 669.

Seccion quinta.

NUM. 2.598.

El Sr. D. Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para satisfacer las costas impuestas á Raimundo y Casto Redondo Martinez, vecinos de Quintanilla de Arriba, en causa que se les siguió sobre hurto de leñas el año mil ochocientos ochenta y cuatro, se sacan á pública subasta por término de veinte días, y sin sujecion á tipo, como de la propiedad de aquéllos, las fincas siguientes:

1.^a Una casa de la pertenencia del primero, sita en el casco de expresado Quintanilla y su calle de Arriba, señalada con el número sesenta y uno duplicado, consta de planta baja, principal y corral, linda por la derecha, según se sale de ella, con otra de herederos de Pio Gila, por la izquierda con la de Antolin García, por la espalda con el camino del Arenal y de frente la mencionada calle; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2.^a Otra casa de la pertenencia del segundo, ó sea del Casto, sita en el mismo casco que la anterior y su calle de la Tejera, número dos, consta de planta baja, desván y corral, linda por la derecha según se sale de ella y por su espalda con corral y casa de Santiago Redondo, por la izquierda con la calle del Humilladero y por frente la citada calle de la Tejera; tasada en quinientas pesetas.

La expresada subasta tendrá lugar el día veintisiete del próximo mes de Octubre, á las diez en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El remate podrá hacerse á calidad de cesion á un tercero.

Segunda. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse según previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la Ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. M. de S.^a S.^a, Aniceto Bocos.

Talon núm. 667.

NUM. 2.599.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Comandancia de Ingenieros de Vigo.

Hace saber: Que dispuesto por Real decreto de 24 de Mayo de 1893, y en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Intendente militar del 7.^o Cuerpo de Ejército en 28 de Septiembre último, se saque á la venta en pública subasta las propiedades del Ramo de Guerra en el Fuerte de Salvatierra, de esta provincia; se convoca por el presente á una pública licitacion que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra Intervencion de la Comandan-

cia de Ingenieros de Vigo, sita en la carretera de Bayona, núm. 4, el día 20 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y legales y de precios límites que en union de los planos correspondientes se hallan de manifiesto en dicha Comisaría de Guerra y con sujecion al reglamento de contrataciones vigente.

La cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta será de 3.040 pesetas.

Desde media hora antes de la señalada para el acto del remate se presentarán las proposiciones á la Junta de subasta en pliego cerrado, extendidas en papel del sello duodécimo y redactadas en un todo conforme al modelo que se inserta á continuacion.

Vigo 2 de Octubre de 1894.—José Y. de Aulestia.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal que presenta número....., enterado del anuncio, pliego de condiciones facultativas y legales y del de precios límites para la venta en pública subasta de las fortificaciones, terrenos y edificios pertenecientes al Ramo de Guerra en el Fuerte de Salvatierra, de la provincia de Pontevedra, se compromete á adquirir dichas fortificaciones, terrenos y edificios en la cantidad de tantas pesetas (en letra), comprometiéndose á la demolicion tambien en el improrrogable plazo de diez años de todos los muros de escarpa y distintas obras de fábrica que constituyen los baluartes situados al Norte de la fortaleza y designados con los nombres de Baluarte del Molino del Pozo y del Caballero y extraer del actual emplazamiento en el mismo tiempo los escombros que resultaren de las demoliciones, según dispone el artículo 6.^o del pliego de condiciones facultativas.

Y en garantía de esta proposicion acompaña carta de pago que justifica haber hecho el depósito de 3.040 pesetas del 5 por 100 del total importe de las fortificaciones, terrenos y edificios.

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 668.